No. 4146.010.32.1.1033-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social- Subsecretaria de Poblaciones y Etnias

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA _X__	CONVENIOS: Asociación _____ Cooperación _____	CONVENIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA _____	
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONVENIOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 092 de 2017) ____	COMPRAVENTA _____	
SUMINISTROS _____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales____ Apoyo ____	SEGUROS _____	OTROS _____ CUAL _____ _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Entre los principios rectores de la democracia se encuentran la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal. En ese sentido, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta, y a describir la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el presente Proceso de Contratación

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de Septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", que entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Bienestar social como un organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. (artículo 122). A su vez el artículo 124 Establece comomisión de la Secretaria de Bienestar Social “formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticassociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos”.

en el estatuto municipal en mención, en su artículo 128, relaciona como funciones de la Secretaría De Bienestar Social:

1. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y lineamientos para los diferentes grupos poblaciones, víctimas, étnicas, de género y primera infancia.*
2. *Liderar los planes, programas y proyectos sociales con destino a diferentes grupas poblaciones.*
3. *Coordinar las políticas sociales, el observatorio de política social, los análisis de contexto y las estrategias de formación y asistencia técnica para la superación de las condiciones de vulnerabilidad.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. *Direccionar procesos con grupos poblacionales, para su empoderamiento social, productivo y político.*
5. *Orientar acciones que favorezcan los procesos de inclusión social, equidad de género, víctimas y primera infancia.*
6. *Liderar metodologías de investigación social, acorde con los grupos poblacionales.*
7. *Coordinar programas que contemplen acciones, convenios o corresponsabilidades de orden nacional, departamental e institucional, en beneficio de los grupos poblacionales, víctimas, equidad de género y primera infancia.*
8. *Ejercer la coordinación intersectorial e interinstitucional en los comités, mesas y diversos espacios relacionados con la atención integral a las poblaciones.*
9. *Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes can su competencia.*

El artículo 129 establece como funciones de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, las siguientes:

1. *Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Familia y Niñez, Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros.*
2. *Fortalecer las expresiones organizativas de la sociedad civil y el trabajo con las organizaciones sociales y las redes de apoyo de las poblaciones.*
3. *Liderar los diagnósticos y caracterizaciones de los grupos poblacionales.*
4. *Formular e impartir lineamientos para la implementación de la política social.*
5. *Promover la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, bajo principios y valores de identidad cultural y corresponsabilidad, con un enfoque diferencial étnico-racial y cultural.*
6. *Proponer y ejecutar estrategias de accesibilidad, inserción laboral y reducción de brechas socioeconómicas y sociodemográficas para los diferentes grupos poblacionales, en coordinación con los organismos competentes.*
7. *Desarrollar procesos formativos para empoderamiento socioeconómico, político y cultural, así como la promoción de derechos de los grupos poblacionales.*
8. *Ejecutar los programas nacionales, regionales, y departamentales de financiación social que beneficien los grupos poblacionales.*
9. *Articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión de programas y proyectos sociales.*
10. *Desarrollar estrategias para la promoción del respeto por la diferencia y la convivencia en un territorio pluriétnico y multicultural.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. *Ejercer la secretaría técnica de los comités y mesas municipales que involucren los grupos poblacionales atendidos.*
12. *Desarrollar estrategias para evitar la discriminación étnica-racial, social y cultural, en el Municipio de Santiago de Cali.*
13. *Operar los programas sociales internacionales, nacionales, regionales y locales dirigidos a la población en situación de pobreza extrema y grupos de especial protección.*
14. *Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.*

El servicio de Hogar de Paso se sustenta en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia el cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en él se encuentra consagrado la obligatoriedad del Estado de conformar Hogares de Paso como una medida inmediata y transitoria, que procura la atención, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a quienes, de cualquier forma, se les haya vulnerado sus derechos. Medida de protección que no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda, en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Que la Secretaria de Bienestar Social como resultado de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, está por suscribir un convenio de asociación: cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco del proyecto: BP 26003501 “FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante resaltar que en el marco de las obligaciones del convenio de asociación, se encuentra la necesidad de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las actividades pactadas en atención al volumen y complejidad en la ejecución de las mismas; sin embargo, el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, no tiene la capacidad suficiente para asumir la supervisión de la contratación de manera directa. Por lo tanto, en observancia de las actividades del orden misional y administrativo se requiere del servicio de interventoría, como una obligación que tienen las entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, con el fin de verificar durante la ejecución del convenio el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los servicios contratados.

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, dentro de la actividad administrativa – contractual que desarrolla, se manifiesta a través de los diferentes instrumentos jurídicos consagrados en nuestro ordenamiento legal sobre la materia, teniendo claro que debe asumir con celeridad y eficiencia el cumplimiento de los cometidos estatales, como lo señala la ley.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución Política, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por tales motivos, se hace necesario que el desarrollo de dichos convenios sea permanentemente vigilado, desde los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y contables hasta su liquidación. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización, que le garantice al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del convenio de asociación.

En razón de lo anteriormente expuesto, por medio del presente, la suscrita Secretaria de Bienestar social, con fundamento en lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas que la complementan, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de contratación por Concurso de Méritos Abierto, cuyo objeto será: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN QUE SE SUSCRIBA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL ASOCIADO QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO No. 4146.010.32.1.1029-2021 ; EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501.”

CONVENIENCIA.

Que el convenio que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en una ficha BP 26003501, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado por el acuerdo 0477 de 2020, “por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la Vida” en la Dimensión 2: Cali Solidaria por la vida, en el Programa: 202002. “Promoción, prevención y garantías de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familias”, indicador: Hogares de paso para la atención inmediata, provisional e integral de Niños, Niñas y Adolescentes con vulneración de derechos, funcionando, proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501”. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo: “Niños, Niñas y Adolescentes con vulneración de derechos reciben atención básica en los hogares de paso”.

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”, El objetivo general de este eje será acciones con carácter principalmente preventivo y de protección hacia los factores de riesgo, asistencia y atención intersectorial e interdisciplinaria, que les permita a los niños, niñas y adolescentes ejercer sus derechos, optimizar los aspectos de protección encaminadas a la garantía y restablecimiento de sus derechos.

El componente y programa que tienen que ver con la atención a la población vulnerable, se encuentra determinado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera.

Componente 1.6. Lucha contra la pobreza extrema.

Incidir en la superación de la pobreza extrema, garantizando condiciones básicas y previsión de los niveles de protección a personas en situación de extrema vulnerabilidad, para proporcionar acciones orientadas a la restitución de sus derechos; con la articulación de acciones y servicios entre las dependencias de la Administración Municipal, los programas sociales del Estado y con otras entidades públicas y/o privadas. Por consiguiente, el programa busca ampliar la Capacidad Operativa y la Oferta Municipal de Servicios Sociales Complementarios a los Programas de Superación de Pobreza Extrema. De igual manera, contribuir a la superación y prevención de la pobreza y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formación de capital humano de la población beneficiaria, mediante un complemento al ingreso, condicionado al cumplimiento de corresponsabilidades en salud - educación y la articulación de estrategias complementarias.

Programa 1.6.1. “Atención a población en extrema vulnerabilidad”

Este programa despliega la oferta de servicios de atención a personas en situación de vulnerabilidad como niños, niñas y adolescentes que han roto por cualquier circunstancia su vínculo socioafectivo con su familia, o que, aun manteniendo dicha relación, la misma representa una amenaza temporal para su desarrollo, al igual que a personas en situación de calle, personas víctimas de violencia familiar y/o abuso sexual, mujeres, hombres, personas víctimas del conflicto armado.

Indicador de Producto: “Hogares de paso para la atención inmediata, provisional e integral de Niños, Niñas y Adolescentes con vulneración de derechos, funcionando”.

Unidad de Medida: Porcentaje
Meta: 2020/2023: 100%

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 del 2 de diciembre de 2020 “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del año 2021”, en el Artículo 19 autoriza al Alcalde: *“Además de la autorización general al Alcalde de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de convenio con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018, se le autoriza para: a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental a con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS.*

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2021, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.2128-23/12/2020. de diciembre 31 de 2020, “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”.

Mediante Decreto No. 411.0.20.0516 de 2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 y del Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 el Alcalde de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

delegó en los Secretarios de Despacho, de los Directores de Departamentos Administrativos y de los Directores de Unidades Administrativas Especiales, la competencia contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

De conformidad con el artículo 126 del Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516.2016 del 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Bienestar Social es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

La experiencia acumulada de los procesos de atención desarrollados en beneficio de la población de Niños, Niñas y Adolescentes, ha permitido construir un abordaje metodológico orientado a disminuir el impacto que tiene la amenaza y vulneración de sus derechos, así como promover en las familias la corresponsabilidad en la garantía de los derechos de los niños niñas y adolescentes.

Entre los logros significativos que se alcanzaron en el último período de gobierno con las intervenciones realizadas en el marco de los proyectos implementados para la atención a los Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos vulnerados, se resaltan los siguientes:

•El Municipio aumentó la cobertura en el año 2016 de 7 a 8 Hogares de paso en la modalidad casa hogar, que prestan servicios de atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, donde se les realiza atención por pedagogía y profesionales del área psicosocial, dotación de ropa, alimentación, aseo, cuidado y “un lugar seguro”, entre otros, servicio que no se encuentra en el resto de la oferta institucional del Municipio.

•En el año 2010 en los hogares de paso realizó 2164 atenciones a niños, niñas y adolescentes; durante el año 2011 realizó 1855 atenciones; en el año 2012 prestó 1902 atenciones; en el año 2013 prestó 1295 atenciones; en el año 2014 brindó 1400 atenciones, en el año 2015 fueron 1760 atenciones, en el año 2016 realizó 2007 atenciones; en el año 2017 fueron 1404 atenciones y en el año 2018 se realizaron 1317 atenciones a niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, vulnerados o inobservados, de todas las comunas del Municipio de Cali y su área metropolitana. Es importante aclarar que la diferencia en las cantidades de población atendida obedece al al comportamiento de la demanda del servicio y la rotación, lo cual es variable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Las autoridades competentes como las Comisarías de Familia, las Defensorías de Familia y la Policía de Infancia y Adolescencia, cuentan con un servicio que les permite adelantar los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, mientras los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentran en un medio de protección retirándoles del entorno vulnerador, donde se les garantizan de manera inmediata sus derechos, a través de un servicio que les brinda una atención integral las 24 horas del día, y que permite atender de manera temprana las consecuencias que generan tales vulneraciones.

- Así mismo para la vigencia en curso se suscribió un convenio de asociación, con el objetivo de brindar protección y atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y vulneración de sus derechos en hogares de paso y promover la garantía y restablecimiento de sus derechos.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción del fenómeno social como de la población de niños, niñas y adolescentes:

De acuerdo a Proyecciones de población formuladas por el DANE con base en el censo general del 2005, en Valle del Cauca la población en el año 2015 es de 4,613,377, en el Municipio de Cali la población con edades entre 0 y 17 años es de 669.464, equivalente al 29,5% de su población. Esta población presenta diferentes tipos de vulneración de derechos que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, impidiendo su ejercicio ciudadano, y disfrute de las mismas oportunidades, quedando expuestos a la explotación, malos tratos, violencia, discriminación y estigmatización.

De acuerdo con los reportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Fuente: Sistema de Información Misional - SIM, durante el primer semestre del año 2018 en el Valle del Cauca hubo 4466 casos de menores de edad en proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), siendo del municipio de Cali 2.642 casos. De estos casos de vulneraciones de derechos de los NNA en Cali, ingresaron a proceso de restablecimiento de derechos por motivo de Maltrato 556 casos, por violencia sexual 467 NNA; por desnutrición 23 casos, por situación de calle 38 casos, y por trabajo infantil 13 casos.

Durante el seguimiento realizado por el Observatorio de Violencia Familiar y Sexual de la Secretaría de Salud Pública Municipal, de acuerdo a los reportes de la ficha SIVIGILA, durante el año 2018 fueron notificados 1714 casos de violencia sexual a niños, niñas o adolescentes, siendo de esta cifra el 83% niñas; De estos casos son 286 niños y niñas en edades de 0-4 años, 399 niños y niñas en edades de 5 a 9 años; 821 niños, niñas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adolescentes en edades de 10 a 14 años, y 208 corresponde a las edades de 15 a 17 años.

De acuerdo a las cifras de Medicina Legal en el año 2017 en el Valle del Cauca, 225 mujeres y 209 hombres fueron agredidos, para un total de 434 casos, y de estos 105 casos corresponden a niñas y adolescentes; si las estadísticas se comparan con otras regiones del país, el Valle es el quinto departamento de Colombia donde se presentaron las mayores tasas de violencia contra menores.

Otras problemáticas que viven los niños, niñas y adolescentes en Santiago de Cali, se evidencian en cifras del DANE de la gran encuesta integrada de hogares, que deja a Santiago de Cali y su área metropolitana con una Tasa de Trabajo Infantil- TTI, de 3,9%, en el año 2018.

Un informe del Centro de Referencia sobre Violencia, del Instituto Nacional de Medicina Legal, expuso que la cifra de hechos de violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes en el año 2017 aumentó un 70 por ciento, en relación con el mismo periodo del año pasado, siendo los menores entre los 10 y 14 años las principales víctimas; esto ubica a la capital vallecaucana en el tercer lugar con 143 menores maltratados en el seno de su hogar, luego de Bogotá y Medellín. Según el ICBF en el año 2017 se reportaron 455 casos de maltrato por negligencia, 194 por maltrato físico y 53 por maltrato psicológico.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo 392 de 2015, se fijó como uno de los objetivos de la política "Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Por lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica idónea que tenga la capacidad y la experiencia específica, que se requieren para ejecutar adecuadamente el convenio con el mínimo riesgo y los mejores resultados en términos de calidad, eficiencia y cumplimiento de la interventoría para el convenio de asociación, donde El Municipio De Santiago De Cali-Secretaría De Bienestar Social que tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco del proyecto: BP 26003501, FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI.

Así las cosas, de manera general la Interventoría comprende las siguientes actividades:

• CONTROLAR: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple el convenio, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado en el convenio.

• SOLICITAR Y REORIENTAR: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al contratista oportunamente que ejecuta alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecte la validez del convenio o su ejecución. La facultad de reorientar está privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados.

• EXIGIR: Al detectar que en la ejecución del convenio no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo pactado, para el efecto emplea como medios el contenido del convenio y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones.

• COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso. Se debe partir de la confianza que el contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos del departamento para obtener un producto de mejor calidad. Por lo anterior debe hacérseles entender a estos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del convenio, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

• MEDIAR: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del convenio.

• PREVENIR: Debe dejar de verse la Interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del convenio para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las obligaciones contractuales, el Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y contratista.

• VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intenciones si la Interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del convenio para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y el contratista.

• CONTROL Y SEGUIMIENTO: Monitoreo, seguimiento y evaluación a la calidad de los elementos entregados y las condiciones del servicio que presta el contratista, al cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el programa, a los contratistas, a los procesos de atención, al cumplimiento de los objetivos del proyecto, al plan de acción, al plan de desarrollo, a la medición de impacto del programa, y a la ejecución presupuestal y financiera.

Con la Interventoría se busca que los contratistas cumplan con las obligaciones contractuales y con la legislación nacional en lo concerniente a la prestación del servicio de atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes, a lo pactado en los convenios, y en las propuestas presentadas por los contratistas; asegurando la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios brindados a los beneficiarios.

Aspectos de la Interventoría: La función de Interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico y financiero, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal:

Actividades Administrativas – El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del convenio suscrito.

Actividades Técnicas – El interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual, y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, las rutas programadas, los estudios previos, los cronogramas de ejecución, presupuesto y convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades Financieras y Contables – El interventor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones de orden financiero del contratista, de orden contable y presupuestal que deban realizar dentro del marco del convenio suscrito

Actividades legales – El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general que atañe a la atención integral en hogares de paso a NNA, que se encuentre vigente. Así mismo realizará las gestiones y/o actuaciones pertinentes para garantizar que las Entidades Administradoras del Servicio cumplan con lo pactado y en caso de incumplimientos, realizará los informes pertinentes y recomendaciones al municipio para los respectivos trámites y sanciones.
Actividades generales que Rigen la Interventoría – Sin perjuicio de los principios generales de la Contratación Estatal, la Interventoría desarrollará su función con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

Con la Interventoría se espera lograr lo siguiente:

1. Generar mayor confianza y credibilidad pública.
2. Avanzar en los niveles de calidad Técnica, Financiera y Administrativa de las contrataciones realizadas por el Municipio.
3. Minimizar riesgos para los Niños, Niñas y Adolescentes.
4. Garantizar la adecuada inversión y el buen uso de los recursos públicos.
5. Efectuar un control eficiente y efectivo de las inversiones realizadas en Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes por el Municipio de Santiago de Cali.
6. Satisfacer las expectativas y necesidades de la población beneficiaria por la ejecución del proyecto.
7. Cumplir con la ejecución de los programas y proyectos de la Alcaldía Municipal - Secretaría de Bienestar Social en atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio de Santiago de Cali.
8. Cooperar en el logro de los objetivos contractuales pactados.
9. Velar por que el convenio se ejecute cumpliendo con los cronogramas establecidos, teniéndolos debidamente actualizados.
10. Velar por que los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
11. Responder por los resultados de su gestión.
12. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras del convenio.
13. Mantener permanente comunicación con el contratista y las autoridades del Municipio.
14. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
15. Velar por que la ejecución del convenio no se interrumpa injustificadamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
17. Las órdenes e instrucciones que imparta la Interventoría serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

Al efecto, dispone la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83:

*"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del convenio realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del convenio suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del convenio principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o convenio dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo convenio, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del convenio principal, caso en el cual en el convenio respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El convenio de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se requiere de la contratación de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, idóneo para ejecutar el objeto a contratar, que cuente con el personal idóneo necesario y suficiente para el desarrollo del objeto a contratar, que represente un importante apoyo y acompañamiento profesional a la Secretaría de Bienestar Social en su gestión administrativa, jurídica, financiera, contable y técnica. En este sentido se requiere que dicho equipo cuente con la experiencia adquirida a través del ejercicio de sus actividades de interventoría y/o consultoría a programas o proyectos relacionados con programas sociales con población vulnerable y/o Niños, Niñas y Adolescentes , que permita garantizar la óptima ejecución y eficiencia en el cumplimiento del objeto a contratar y el efectivo funcionamiento de la gestión técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable con el apoyo profesional requerido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, Los proponentes que acredite experiencia en procesos cuyo objeto y/o su alcance y/o actividades ejecutadas tengan relación con temas de interventoría a Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en proyectos educativos en el sector Público, que se encuentren clasificados por lo menos bajo tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados anteriormente, de la época en que se realizó el contrato, por un valor igual o superior al 100% del valor presupuestado para el contrato:

Código	Segmento	Familia	Clase
80101500	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101500. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101600. Gerencia de proyectos
84111600 80161500	84000000. Servicios Financieros y de Seguros 80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	84110000. Servicios de contabilidad y auditorias 80160000 servicios de Administración de Empresas	84111600. Servicios contables 80161500 servicios de Apoyo Gerencial.

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO [ ]

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES YLA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del convenio.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN QUE SE SUSCRIBA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL ASOCIADO QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEL PROCESO No. 4146.010.32.1.1029-2021; EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501."

7.2. Alcance del objeto

Interventoría que garantice la correcta ejecución del convenio de asociación que brinda hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos

7.3. Plazo de convenio.

El plazo de ejecución del convenio de interventoría es hasta el 31 de diciembre de 2022, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4. Valor

El valor presupuestado para el convenio es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($253.000.000), suma que incluye el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales y demás tributos que se causen con ocasión de su suscripción, legalización, ejecución y liquidación, al igual que los gastos de oficina, visitas, gastos de transporte y movilización y demás gastos que inciden en los convenios de interventoría. Dicho valor correspondea la totalidad de los costos relacionados por el INTERVENTOR en su propuesta. Suma que se discrimina de la siguiente manera: recurso a 31 de diciembre 2021 por $33.000.000 y recurso 2022 por $220.000.000.

No. de CDP: 3500163231 del 24 de septiembre de 2021
Valor: $751.404.450
Apropiación presupuestal No. 4146/4-1104/23040403/52020020004/BP260035011010121.

SALDO TOTAL A COMPROMETER: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($253.000.000)
VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2021: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)
VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2022: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante acuerdo No. 0506 DE 2021, articulo 1 autoriza a el Señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras ordinarias con destino a ejecución de proyectos de a la Secretaria de Bienestar Social incluidos en el plan de desarrollo distrital 2020-2023 “CALI UNIDA POR LA VIDA” esto en cumplimiento del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501, por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTAMILLONES SETECIENTO SESENTA Y SIENTE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5`760.767.450) M/CTE, de los cuales se dispondrá para este convenio la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000), enmarcado dentro de la ley 1276 del 2009 y 1850 del 2017

7.5. Forma de Pago

La entidad contratante cancelará la prestación del servicio en Tres (4) cuotas de la siguiente manera:

- Un primer pago del 100% de los recursos con vigencia 2021 por valor de Treinta y tres millones de pesos m/cte ($33.000.000), previa presentación del informe técnico y financiero que refleje el cumplimiento de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del convenio, plan de trabajo para el desarrollo de la Interventoría, el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, certificado de afiliación de todo el personal contratado para la interventoría al SGSS, y certificado de pago de parafiscales firmados por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores.

- Un segundo pago parcial del 20% al segundo mes de ejecución de los recursos 2022. Para este pago, el interventor deberá haber presentado un informe parcial, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, con los soportes de las visitas a los hogares de paso donde se presta el servicio, realizadas en los meses anteriores a la fecha de radicación de la cuenta, Un informe parcial, del seguimiento al cumplimiento por parte del contratista, con los respectivos soportes de las visitas realizada a los hogares de paso, Un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores, Informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago con su respectivo soporte, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha del desembolso.

- Un tercer pago parcial del 20% al cuarto mes de ejecución de los recursos 2022. El interventor deberá haber presentado un informe parcial, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, con los soportes de las visitas a los hogares de paso donde se presta el servicio, realizadas en los meses anteriores a la fecha de radicación de la cuenta, Un informe parcial, del seguimiento al cumplimiento por parte del contratista con los respectivos soportes de las visitas realizada a los hogares de paso, Un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores, Informe de pago con su respectivo soporte, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha del desembolso.

- Un cuarto pago parcial del 20% al sexto mes de ejecución. El interventor deberá haber presentado un informe parcial, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, con los soportes de las visitas a los hogares de paso donde se presta el servicio, realizadas en los meses anteriores a la fecha de radicación de la cuenta, Un informe parcial, del seguimiento al cumplimiento por parte del contratista, con los respectivos soportes de las visitas realizada a los hogares de paso, Un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores, Informe de pago con su respectivo soporte, correspondienteal periodo inmediatamente anterior a la fecha del desembolso.

- Un quinto pago parcial del 20% al octavo mes de ejecución de los recursos 2022. Para este pago, el interventor deberá haber presentado un informe parcial, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo aprobado por la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, con los soportes de las visitas a los hogares de paso donde se presta el servicio, realizadas en los meses anteriores a la fecha de radicación de la cuenta, Un informe parcial, del seguimiento al cumplimiento por parte del contratista, con los respectivos soportes de las visitas realizada a los hogares de paso, Un informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, certificado de parafiscales firmado por el contador y/o revisor fiscal, copia de los aportes parafiscales adjuntar tarjeta profesional del contador o Revisor Fiscal, Cédula del Contador o Revisor Fiscal, certificado de la junta central de contadores, Informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago con su respectivo soporte, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha del desembolso.

- Un pago final del 20% una vez se reciba el (100%) de la totalidad de la prestación del servicio, Para este pago, el interventor deberá haber presentado un informe final con balances financieros y estados de cuenta. En caso de requerirse aclaración del informe financiero, la interventoría prestará el apoyo para revisar y validar los soportes y evidencias presentadas; un archivo debidamente organizado en forma física y en medio magnético que contenga el convenio objeto de la interventoría, todos los documentos y correspondencia relacionados con las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo, así como los informes de seguimiento y demás documentos referentes a la ejecución del convenio objeto de interventoría. Estos documentos serán entregados a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de poblaciones y etnias de manera periódica, plazo que será acordado en comité de seguimiento; un informe final que contenga: Evaluación final de la ejecución, Informes de pagos con sus respectivos soportes correspondientes a los periodos inmediatamente anterior a la fecha del desembolso.

Para recibir los pagos el Interventor, debe formular la respectiva factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago.

El contratista deberá informar por escrito al Municipio de Santiago de Cali la entidad bancaria y el número de cuenta donde se depositarán los pagos del convenio, la cual debe estar activa y presentar certificación de la entidad bancaria donde conste dichas Condiciones.

Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), la cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC,

PARAGRAFO I: El precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución del convenio, por tanto en el valor pactado se entienden como incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del Interventor, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales herramientas y toda clase de equipos necesarios como cámaras fotográficas, tapabocas, gorros, guantes, entre otros; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del convenio; computadores, impresoras, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del convenio, las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Interventor y en general todos los costos en los que deba incurrir el Interventor para el cumplimiento de la ejecución del convenio.

Para efectos de pagos el municipio, verificará que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Para el logro y desarrollo de las actividades previstas en el convenio suscrito, se requiere disponibilidad, experiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades, por lo cual se requiere que el interventor cumpla las siguientes obligaciones:

7.6. Obligaciones específicas

Para el logro y desarrollo de las actividades previstas en el convenio suscrito, se requiere disponibilidad, experiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades, por lo cual se requiere que el interventor cumpla las siguientes obligaciones:

Aspecto Legal:

1. Conocer los estudios técnicos del proyecto e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efectos de subsanar la misma. Conocer el clausulado del convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Conocer y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
2. Informar de manera oportuna a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
3. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el convenio, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, multas o caducidad.
4. Solicitar a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del convenio.
5. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo a su forma de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Resolver las consultas, solicitudes o requerimientos que formulen las Entidades Asociadas al Convenio, usuarios o agentes externos en relación con la ejecución del Convenio, y hacer las observaciones necesarias, en un plazo máximo de contestación de (3) días hábiles. Las dudas que no pueda resolver deberá remitirlas para consulta y decisión conjunta con la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias con la anticipación suficiente.
7. Remitir oportunamente a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias para aprobación del ordenador del gasto, los estudios modificatorios al convenio, como son: adicional en plazo, actividades complementarias o adicionales o prórroga al plazo inicial del convenio con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones, analizando y dejando constancia sobre la procedencia de la modificación, si a ello hubiere lugar.
8. Realizar las gestiones y solicitudes formales necesarias a las autoridades competentes para el cumplimento del tiempo de permanencia de los NNA en los hogares de paso que establece la Ley 1098 – Código de Infancia y Adolescencia, y así también garantizar el cumplimiento de la meta de atención del convenio.
9. Verificar las actuaciones del prestador del servicio de hogares de paso que le compete realizar frente a la garantía de derecho a la identidad y la salud, y realizar acompañamiento y orientación en las gestiones que deben realizar para que las entidades competentes garanticen estos derechos.
10. Participar en las reuniones que la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias convoque, en relación al Convenio que ejecuta el proyecto “FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501”.
11. Realizar el acompañamiento a la Secretaría de Bienestar Social, en el desarrollo de las audiencias que garanticen el debido proceso, cuando haya lugar a éstas actuaciones administrativas frente al contratista del Programa de Atención Integral en Hogares de Paso y entregar previamente los insumos necesarios y requeridos, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007. En los casos en que el contratista no de respuesta dentro del término establecido contractualmente, la interventoría, una vez vencido el plazo, deberá emitir concepto técnico de cierre sobre el objeto del requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
12. Las demás actividades de carácter legal consignadas en los documentos del proceso de selección, en la propuesta presentada y debidamente aceptada o que sean inherentes para el cumplimiento del objeto de la interventoría, o conforme a su especialidad.

Aspecto Técnico:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Elaborar un plan de trabajo de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por la Interventoría, el cual debe ser aprobado por la Secretaría deBienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
2. Realizar visitas de campo, de acuerdo a los cronogramas diseñados y aprobados para la verificación del suministro a la población atendida, de dotación de ropa, implementos de uso y aseo personal, en las cantidades establecidas en el convenio, la calidad y frecuencia determinada en los lineamientos del servicio de hogares de paso "Lineamientos Técnicos de las Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados", Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 6: resol. 14611 del 17 de diciembre de 2018. Realizar registro fotográfico de las visitas técnicas.
3. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el supervisor, cuando se presente alguna dificultad para llevar a cabo alguna actividad programada, diligenciando actas de concertación entre las partes.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de la minuta patrón de alimentación para los servicios de protección, establecida por el ICBF, la calidad de los insumos de alimentación, la adecuada manipulación y almacenamiento de los alimentos en cada casa hogar.
5. Verificar que se realicen de manera oportuna las valoraciones iniciales de salud y valoraciones por parte de psiquiatría requeridas y especificadas en el convenio.
6. Revisar y validar los informes técnicos y soportes de ejecución (parcial y final), presentados por el asociado como requisito para los pagos, verificando el completo y correcto diligenciamiento de estos, así como la presentación de todos los productos establecidos en el convenio. Solicitar las correcciones a las que haya lugar.
7. Diseñar formato de seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades y la atención de los NNA de acuerdo a los "Lineamientos Técnicos de las Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados", Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 6: resol. 14611 del 17 de diciembre de 2018, y las especificaciones del convenio. Este formato debe ser aprobado por el enlace del tema de la Secretaría de Bienestar Social antes de ser implementado.
8. Generar análisis, observaciones y orientar las acciones preventivas para evitar errores o incumplimientos de obligaciones contractuales.
9. Elaborar encuesta de satisfacción ajustada al servicio y los requerimientos de la Secretaría de Bienestar Social, y realizar de manera periódica la medición de satisfacción de la población atendida en el convenio, presentando a la Secretaría un informe de esta medición, de acuerdo a los requisitos de los SGC.
10. Verificar y validar cada beneficiario atendido, con la documentación soporte que evidencie la atención de calidad de: valoraciones psicosociales, de salud y nutrición,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos legales de ingreso y egreso, y demás soportes de servicios prestados, garantizando la verificación mensual del mismo.
11. Realizar seguimiento y control de la cantidad de población atendida diariamente, y determinar el promedio de atención diaria, de acuerdo a la ejecución del convenio.
12. Verificar y validar el 100% de fichas de caracterización y su sistematización en el formato suministrado para tal fin por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
13. Elaborar y entregar a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, los informes parciales de interventoría con datos cuantitativos y cualitativos con una descripción detallada de la ejecución contractual.
PARAGRAFO PRIMERO: Para el componente de familia, se requiere información cuantitativa y cualitativa del nivel de cumplimiento de los estándares asociados a número y temas de talleres realizados a familias y beneficiarios, con el respectivo análisis de la información.
PARAGRAFO SEGUNDO: Para atención que se brinda en salud y nutrición, se requiere información cuantitativa y cualitativa del nivel de cumplimiento de los estándares asociados a la nutrición de los NNA y las gestiones realizadas para la afiliación y las atenciones en salud requeridas.
PARAGRAFO TERCERO: Para las actividades pedagógicas, se requiere información cuantitativa y cualitativa del nivel de cumplimiento de la planificación de las actividades pedagógicas, y observaciones.
PARAGRAFO CUARTO: Para el componente de talento humano, se requiere información cuantitativa y cualitativa del nivel de cumplimiento de los estándares asociados al servicio que presta el Recurso Humano.
14. Realizar seguimiento al tiempo de permanencia de los NNA en los hogares de paso.
15. Diseñar y presentar para su aprobación a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, un modelo de indicadores sobre el cumplimiento y la calidad de la prestación del servicio, e implementarlo una vez sea aprobado.
16. De encontrar atrasos, inconvenientes o recomendaciones en la ejecución de del convenio objeto de interventoría, la misma deberá informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias los hallazgos evidenciados, el procedimiento asumido y las recomendaciones y sugerencias pertinentes que garanticen la buena ejecución del Convenio. Frente a casos críticos que pongan en riesgo la vida e integridad de las niñas, los niños y los adolescentes, la interventoría deberá presentar un informe especial con los hallazgos por componentes, alertas, recomendaciones y concepto técnico, jurídico y contractual.
17. Diseñar e implementar un procedimiento de manejo de no conformidades establecidas en las visitas técnicas a los Hogares de Paso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Presentar un informe final que contenga: Evaluación final de cada componente del convenio; y demás información que se determine por parte del supervisor y apoyo de la Secretaría de Bienestar Social.
19. implementar estrategias e instrumentos definidos para la recolección, análisis y sistematización de la información obtenida durante el proceso de interventoría, para obtener la información de manera oportuna y el análisis de variables del servicio.
20. Identificar y requerir a la entidad Contratante el 100% de planes de intervención nutricional de los beneficiarios que lo requieran.
22. Desarrollar un Informe de la sistematización, verificación y seguimiento de acciones de mejora consignadas en el formato de validación de condiciones para la atención integral a los NNA (Acta de habilitación) y las identificadas en el 100% de visitas de interventoría, así como las identificadas por otras entidades competentes como Secretaría de Salud Pública Municipal (concepto sanitario,) o los organismoscompetentes en el marco de la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Aspecto Administrativo, Financiero y contable:

1. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
2. Verificar el cumplimiento del manejo de documentos y obligaciones administrativas por parte de las Entidades Administradoras del Servicio como son: documentación completa de cada beneficiario, paz y salvo de pago a proveedores, arrendamientos y nóminas, pago de seguridad social del personal contratado para garantizar la prestación del servicio de atención integral a los NNA, compra de dotación y manejo de pagos.
3. Revisar y aprobar los informes financieros, las facturas, órdenes de desembolso y soportes contables presentados por el asociado para los pagos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente.
4. Elaborar los informes finales, balances financieros, estados de cuenta, proyección y gestión del acta de liquidación del Convenio y que servirán como soporte para el cierre y liquidación final de los mismos. En caso de requerirse aclaración del balance financiero y estado de resultado con la Entidad, la interventoría prestará el apoyo para revisar y validar los soportes y evidencias presentadas por la Ejecución. El desarrollo de esta actividad, la integración de información y verificación de la misma será responsabilidad de la interventoría, para ello se tendrán en cuenta los sistemas de información, soportes documentales existentes y demás modos probatorios que permitan dilucidar la debida ejecución del Convenio objeto de interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Generar los informes administrativos, financieros, contables y técnicos solicitados por el Municipio o entes de control, en relación a la ejecución del Convenio bajo interventoría con la frecuencia que sean solicitados.
6. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista.
7. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional, técnico y auxiliar, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Municipio. si durante la ejecución del convenio el asociado solicita cambios de personal de los equipos de trabajo, la interventoría deberá revisar y aprobar las hojas de vida que presente el contratista, y que cumpla con los criterios establecidos en el convenio, dejar el registro respectivo e informar a la Secretaría.
8. Verificar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
9. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del Convenio, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas, definiendo claramente los valores a cancelar y discriminando las fuentes de los recursos.
10. Presentar los informes de ejecución y avance financiero que sean requeridos por el supervisor o las entidades de control.
11. Verificar y aprobar los informes de ejecución presentados por Contratista y entregarlos al archivo de la Secretaría de Bienestar Social cumpliendo con los requisitos de la Ley de archivo.
12. Analizar y socializar al referente de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, el informe de ejecución presentado por el Contratista de acuerdo con la frecuencia establecida, y mantener informada de los avances técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables del convenio.
13. Garantizar que el asociado y el contratante suban a las plataformas de contratación pública y sistemas de información los documentos legales, actas e informes de avance de ejecución del convenio, verificando que el archivo digital y físico del convenio se encuentren completos.
14. Estudiar, analizar y remitir a la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias las reclamaciones que presente el contratista, con las recomendaciones a que haya lugar.
15. Al identificar un posible incumplimiento y/o no conformidad, con respecto a los estándares frente a la prestación del servicio, se debe enviar dentro de los diez (10) días hábiles todas las explicaciones a que haya lugar al contratista, con copia en magnético a la Secretaría de Bienestar Social.
16. Implementar los formatos oficiales y del SGC de la Alcaldía para el seguimiento del convenio, diligenciarlos, y asistir a los espacios de formación y seguimiento que cite la Secretaría para el tema de Sistemas de Gestión de Calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Implementar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio magnética que contenga para cada una de las de las actividades del Convenio, todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio de interventoría. Así como los informes de seguimiento y demás documentos y correspondencia referentes a la ejecución de los convenios objeto de interventoría. Estos documentos deberán ser entregados a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de manera periódica.

7.7. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas definidas en el estudio previo, con diligencia, eficiencia y economía.
2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
3. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
4. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa NNA y/o Supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa NNA.
5. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán cumplirse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
6. Garantizar que el personal dispuesto para el desarrollo de la Interventoría cumpla con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
7. La Interventoría se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades dentro de los términos fijados por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa NNA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en lossistemas de información requeridos en tiempo real.
8. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo y comunicaciones, y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la Interventoría.
9. Disponer de software, bases de datos y sistemas de información adecuados y ajustados al proceso de Interventoría.
10. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Acoger todas las solicitudes, instrucciones y recomendaciones que la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Familia y Niñez estimen pertinentes para el buen logro de los objetivos propuestos.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del convenio, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
13. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la metodología dispuesta y la realidad de la ejecución contractual.
14. Garantizar la seguridad, reserva y la confidencialidad de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y etnias, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del convenio. Obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el convenio.
15. Toda información o formatos generados por la Interventoría son propiedad de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.
16. La Interventoría se obliga a traer su propio computador cuando desarrolle actividades en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, en caso que se requiera.
17. Entregar a Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Familia y Niñez, los documentos que en el desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Los informes deben ser entregados en medio magnético y en físico de acuerdo con la solicitud de Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.
18. Verificar que el contratista en la ejecución del convenio se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
19. Acatar lo establecido en los lineamientos, principios, parámetros, disposiciones legales vigentes, directrices impartidas por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Familia y Niñez.
20. Revisar y aprobar el informe para pagos presentado por el operador dentro de los tres días hábiles siguientes a su radicación.
21. Participar en el Comité de Seguimiento con la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Familia y Niñez y levantar las actas correspondientes.
22. Elaborar los proyectos de actas de liquidación las cuales deberán estar acompañadas de la totalidad de formatos que exige la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa Familia y Niñez.
23. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. Realizar las visitas indicadas al Contratista del Convenio, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
25. Realizar análisis y evaluación de las condiciones de calidad en las que se presta el servicio, a partir de las verificaciones realizadas durante las visitas con instrumentos de visita y otros medios de verificación ajustados por la Interventoría, previamente aprobados por el supervisor y el apoyo del mismo.
26. De encontrar atrasos, inconvenientes o recomendaciones en la ejecución del convenio analizado, el Interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias – Programa NNA y podrá requerir directamente a la Entidad operadora, del Convenio, la información relevante y los correctivos necesarios.
27. Utilizar técnicas, insumos, recursos y herramientas propias de Interventoría con el fin que la ejecución del convenio se cumpla dentro de los términos contractuales.
28. Cumplir oportunamente con el pago de honorarios, salarios, prestaciones económicas, demás emolumentos e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del convenio.
29. Implementar las metodologías, estrategias e instrumentos definidos y aprobados por la Secretaría de Bienestar Social para la recolección, análisis y sistematización de la información obtenida durante el proceso de Interventoría en las diferentes modalidades de atención Hogar de Paso NNA.
30. Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
31. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del convenio.

7.8.1 Metodología

El desarrollo de la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los convenios que se suscriben con el objetivo de prestar servicios de Hogar de Paso a los Niños, Niñas y Adolescentes y que a su vez encierra el objeto del Proceso, se enmarcará dentro de una metodología básica de gerencia de proyectos y a la aplicación de los Principios Generales del Sistema de Gestión de Calidad, incluida las fases de planeación, ejecución y acciones correctivas, encaminadas todas al mejoramiento continuo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La implementación de esta interventoría obedecerá a un plan de trabajo bien formulado que utilizará los medios apropiados con el fin de lograr una buena relación contractual y se basará específicamente en el desarrollo de acciones tales como: controlar, solicitar, reorientar, exigir, colaborar, acompañar, absolver, prevenir y verificar, teniendo en cuenta los principios y políticas de interventorías de general aplicación y aceptación tanto a nivel nacional como internacional.

La metodología para la ejecución de la interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que la prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes se ejecute de acuerdo con su Plan Operativo de Anual de Inversiones - POAI, documentos, especificaciones y alcances propuestos en los Convenios suscritos con los enfoques, organigramas, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado por la entidad, es decir consistirá en el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del convenio de asociación de hogares de paso para niños, niñas y adolescentes, la cual se desarrollara en tres fases:

• Gestión del Recurso, a través del cumplimiento de la contratación en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

• Gestión del Proceso, a través del cumplimiento en la ejecución del programa, su funcionamiento y operatividad.

• Gestión de Resultados, evidenciado en el cumplimiento del objeto contractual en relación a la cobertura y en la satisfacción de los beneficiarios del Programa de hogar de paso NNA.

El proceso gerencial de la interventoría, deberá estar acompañado de procesos previos de concertación y de un adecuado y permanente flujo de comunicación e información con el Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Siguiendo la Metodología descrita a continuación:

METODOLOGÍA DE INTERVENTORÍA	
1- Verificación de documentos	Comprende la verificación de todos los documentos del proyecto, estudios, actas y demás información que se haya generado concerniente al convenio de Asociación cuyo objeto tiene como fin prestar el servicio de hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501.
2- Ajuste de instrumentos y aprobación	La interventoría deberá aplicar los respectivos instrumentos de supervisión diseñados por la Secretaria de Bienestar Social, para el proceso de visitas de campo y convocar a Secretaría de Bienestar Social- Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, para aprobación de los mismos. Proceso que no deberá ser mayor a 5 días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías de cumplimiento del convenio.
3- Diseño de cronograma y logística para la interventoría	La interventoría deberá elaborar y socializar con el supervisor del convenio el cronograma mensual de actividades y visitas a realizar, de igual manera presentar el cumplimiento de visitas de manera semanal.Y diseñar la logística para interventoría.
4- Presentación de la interventoría	La interventoría realizará la respectiva presentación ante Entidad Administradora la prestación de Servicios de los Hogares de Paso, donde se socializará el esquema de trabajo de la interventoría, con el propósito unificar criterios de trabajo.
5- Capacitación por parte de la interventoría a sus técnicos y/o personal que realizará la verificación de beneficiarios y de las condiciones de la prestación del servicio	Se realizará capacitación por parte de la interventoría a sus técnicos y/o personal que se encargará de realizar la verificación de los beneficiarios y de las condiciones operativas, administrativas y financieras de la prestación del servicio en cada uno de los Hogares de Paso, en el cual se explicará las disposiciones frente al tema en la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia y los distintos estándares de calidad y estados recomendados en los “Lineamientos Técnicos de las Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados”, Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016, y su última modificación versión 6: resol. 14611 del 17 de diciembre de 2018, establecido por el ICBF a utilizar en dicha verificación, como también las acciones a tomar según las distintas situaciones que se puedan presentar.
6- Solicitud de información.	El interventor solicitará a la Entidad Administradora del Servicio objeto de interventoría, un informe actualizado de ejecución y de avance de cada componente, los cuales serán analizados y se verificarán que estén acorde al servicio Hogar de Paso de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes de ejecución propuesto del Proyecto.
7- Verificación de beneficiarios por cada Hogar de Paso NNA.	Se realizará el proceso de verificación a los beneficiarios, para identificar el estado en que se encuentra cada beneficiario y a la vez permita identificar el tiempo de atención de cada uno.
8- Visitas de campo a la Entidad Administradora del servicio.	La Interventoría deberá realizar visitas de campo continuas a los hogares Paso a fin de verificar cada una de las actividades realizadas de la cual se deberá verificar los registros y levantar las actas de cada visita. La interventoría deberá realizar el control de calidad de cada una de las actividades desarrolladas por las entidades Administradoras del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Servicio de acuerdo con los estándares de calidad establecidos para cada una de las modalidades de atención. Se implementará registro fotográfico al 100% de las visitas realizadas guardando la respectiva identidad de cada niño por su nivel de riesgo. Desarrollará análisis y procesamiento de la información recolectada. Y deberá construir la base de datos de beneficiarios, de acuerdo con la validación de registros de niños, niñas, adolescentes en las visitas.
9- Verificación de entrega de dotaciones o cualquier elementos de la Entidad Administradora del Servicio	La interventoría estará atenta a cada una de las entregas de dotaciones fungibles y no fungibles y cualquier otro elemento, se solicitará a operador un cronograma de entrega que permita estar presente e identificar calidad, presentación e inocuidad de productos, en el evento que durante el ejercicio de la interventoría así se requiriera.
10- Seguimiento de hallazgos no conformes.	La interventoría deberá realizar la verificación del cumplimiento por parte de las entidades contratistas de las normas vigentes sobre la materia y en especial las directrices establecidas en el manual de Interventoría y las directrices impartidas por el organismo. Deberá realizar verificación del cumplimiento del cronograma de actividades, elaboración de las actas según avance de ejecución. Promoverá la discusión de conformidades o no conformidades e implementación de planes de mejoramiento, con el operador del servicio.
11- Reuniones con la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y EL OPERADOR DEL SERVICIO.	Se realizará un comité técnico de seguimiento al Convenio, citado por la Supervisión del presente convenio. Se desarrollarán reuniones informativas con la Secretaría deBienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias cuando se requiera, al igual que las Entidades Administradoras del Servicio.
12- Elaborar y suscribir junto con el contratista el convenio las actas parciales, actas de terminación y recibo a satisfacción y proyectar, elaborar y suscribir para firma del ordenador del gasto, las actas de liquidación y de cada Entidad Administradora de Servicio. Si hubiere lugar a ello, proyectar, elaborar y suscribir para firma del ordenador del gasto, las actas de suspensión y reanudación	Se realizarán las actas de liquidación y recibido a satisfacción por cada Entidad Operadora del Servicio, teniendo en cuenta la finalización de cada convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13- Presentación de informes	Se presentarán informes de acuerdo a lo obligado en los tiempos dentro de la minuta contractual, como producto del proceso. Deberá elaborar los respectivos informes parciales de avance y de cumplimiento de especificaciones técnicas y trámite de desembolsos a la entidad contratista. Realizará la entrega de informes parciales y final de cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación a la supervisión y al archivo de la Secretaría de Bienestar Social, de acuerdo con los requisitos y Ley de archivo.

Así mismo, la interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias para prever la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la Secretaría de Bienestar social, contratista e interventoría para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución del convenio; todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÒN que tiene por objeto: ”Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de hogares de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, en el marco del proyecto: BP 26003501 “FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI, en calidad, tiempo y costos y deberá estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable, financiero y administrativo informando al supervisor del convenio de Interventoría todos los procedimientos.

Se debe tener en cuenta que la interventoría objeto del presente proceso de selección, requiere de una disposición del 100% para la verificación de las actividades contratadas, en relación con el Convenio de Asociación en mención, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social-Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el contratista.

La metodología, programación, cronograma de desarrollo de la interventoría podrá ser objeto de revisión, ajuste o modificación, durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar la verificación del cumplimiento del objeto de la interventoría.

7.8.2 Personal mínimo requerido para la interventoría.

La Interventoría deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del convenio de asociación que brinda hogares de paso para niños, niñas y adolescentes, hasta el 31 de diciembre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2021. El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional.

En el momento en que la Administración Municipal observe, por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

La interventoría deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, para lo cual el Proponente deberá disponer de un equipo de profesionales, técnicos, asistenciales, operativos y auxiliares con alta formación, suficiente experiencia y con carácter multidisciplinario, con lo cual se garantiza el desarrollo de una interventoría Idónea y Efectiva durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

Para la ejecución del convenio se requiere como MÍNIMO los cargos profesionales señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los mismos. El número de profesionales, técnicos y auxiliares que se requiere y el tiempo de dedicación deberán ser establecidos por el proponente de acuerdo con su propuesta técnica:

Se deben ofrecer el total del personal conforme a la tabla siguiente:

Recurso Humano a 31 de diciembre 2021

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en derecho con especialización en gerencia de proyectos. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con experiencia de dos (2) años de trabajo en entidades estatales, en convenios o cargos de Dirección de proyectos ode empresas, Consultoría, Supervisión o interventoría de contratos de atención a Población vulnerable y/o población de infancia.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	INTERVENTOR COMPONENTE PSICOSOCIAL	Profesional en psicología y/o trabajo social. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con Experiencia Mínima de 12 Meses certificada en proyectos de atención a niños, niñas o adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, servicios de protección o atención a la infancia y adolescencia.	100%
1	INTERVENTOR COMPONENTE FINANCIERO Y DEL RECURSO HUMANO	Profesional en área de Administración, Ingeniería, Contaduría, Economía o afines. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con experiencia en auditorias, revisoría fiscal, supervisión o interventoría del área contable, financiera, presupuestal y/o administrativa de convenios. mínimo un (01) año de experiencia	100%
1	INTERVENTOR COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN	Profesional en nutrición o ingeniería de Alimentos. Aportar tarjeta profesional y Registro Profesional de acuerdo a la profesión, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con Experiencia mínima de un (01) año en servicios de alimentación escolar y población vulnerable, supervisión, vigilancia o manejo del área de nutrición en entidades o proyectos que atienden población vulnerable, población infantil y/o proyectos educativos.	100%
1	INTERVENTOR JURIDICO	Profesional en Derecho. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Experiencia certificada de un (1) años en proyectos de atención a población vulnerable y/o proyectos educativos.	100%
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Técnicos laborales en carreras administrativas.	Experiencia certificada de 1 año en labores degestión documental y/o secretariado.	100%

Recurso Humano a 31 de diciembre 2022

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DISPONIBILIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesional en derecho con especialización en gerencia de proyectos. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con experiencia de dos (2) años de trabajo en entidades estatales, en convenios o cargos de Dirección de proyectos ode empresas, Consultoría, Supervisión o interventoría de contratos de atención a Población vulnerable y/o población de infancia.	100%
1	INTERVENTOR COMPONENTE PSICOSOCIAL	Profesional en psicología y/o trabajo social. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con Experiencia Mínima de 12 Meses certificada en proyectos de atención a niños, niñas o adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, servicios de protección o atención a la infancia y adolescencia.	50%
1	INTERVENTOR COMPONENTE FINANCIERO Y DEL RECURSO HUMANO	Profesional en área de Administración, Ingeniería, Contaduría, Economía o afines. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con experiencia en auditorias, supervisión o interventoría del área contable, financiera, presupuestal y/o administrativa de convenios. mínimo un (01) año de experiencia	50%
1	INTERVENTOR COMPONENTE SALUD Y NUTRICIÓN	Profesional en nutrición o ingeniería de Alimentos. Aportar tarjeta profesional y Registro Profesional de acuerdo a la profesión, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con Experiencia mínima de un (01) año en servicios de alimentación escolar y población vulnerable, supervisión, vigilancia o manejo del área de nutrición en entidades o proyectos que atienden población vulnerable, población infantil y/o proyectos educativos.	50%
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Técnico en carreras administrativas.	Experiencia certificada de 1 año en labores degestión documental y/o secretariado.	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentos del Equipo de Trabajo

- ✓ Hoja de vida debidamente Firmada y que especifique sus datos básicos, Profesiones y Experiencia.
- ✓ Copia legible de su formación académica acorde al perfil para el cual se postula.
- ✓ Tarjeta Profesional con sus respectivos antecedentes y vigencia.
- ✓ Cedula de ciudadanía al 50%.
- ✓ Rut (Registro único Tributario).
- ✓ Certificados de experiencia con fecha de inicio y terminación o duración del convenio.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios: Contraloría, Procuraduría.
- ✓ Antecedentes judiciales, Policía.
- ✓ Medidas Correctivas, Código de Policía.
- ✓ Certificado de disponibilidad del Personal en la interventoría durante la duración del convenio debidamente firmada por el Profesional y el Representante Legal o persona Natural que oferte el servicio.

El equipo de Trabajo tendrá las siguientes funciones de acuerdo con el perfil requerido:

CARGO	Actividades
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Garantizar que se dé cumplimiento a los objetivos y obligaciones de la Interventoría y velar por la realización eficiente, eficaz y oportuna de las actividades e informes. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las actividades y acciones relacionadas con el objeto contractual, desde su inicio hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Dichas acciones hacen referencia, tanto a las de carácter Técnico, Financiero, Administrativo y Legal de la contratación. Supervisar todo lo relacionado con selección y consecución del personal necesario para el desarrollo de la Interventoría. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del convenio, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. Planear, aportar observaciones, recomendaciones, sugerencias, propuestas e iniciativas, diseño de estrategias, frente a la metodología, plan de trabajo y actividades a desarrollar por la Interventoría Garantizar que todas las acciones y actividades realizadas por la Interventoría cumplan con los requerimientos exigidos por la entidad contratante. Dirigir y monitorear las funciones del equipo humano de la interventoría, promoviendo la participación, innovación y cumplimiento de sus funciones. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. Coordinar la producción de formatos y papeles de trabajo, actas de visita, planillas y formatos (de visita realizadas y pago de honorarios o salarios, tipos de convenios y de verificación de dotación). Coordinar y dar instrucciones a los profesionales administrativos y financieros para el desarrollo de las visitas y validación de los niños y niñas efectivamente atendidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve los contratistas y comunidad, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. Apoyar en la recopilación de la información necesaria para el levantamiento de información y presentación de informes relacionados con el objeto de la interventoría. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones de la interventoría. Verificar que los profesionales a su cargo, verifiquen que se cumplan todos y cada uno de los requisitos del componente administrativo y de gestión, focalización y cobertura, así como el componente de talento Humano; con su respectivo seguimiento de documentos, facturas, recibos, hojas de vida, convenios, asistencia, etc. Verificación de los avances y dificultades en la aplicación de procesos de Autoevaluación Institucional y en la elaboración del Plan de Mejoramiento en desarrollo de los Pactos por la Calidad suscrito por las partes y que se encuentran anexos al Convenio que se le realice. . Verificar los avances y dificultades en la implementación de la ruta del mejoramiento para la calidad. Elaborar informes relacionados con su área y emitir conclusiones. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros del Convenio. Diseñar la metodología del manejo de hallazgos no conformes de las visitas y los estándares de los componentes de atención, administrativos y de gestión.
INTERVENTOR FINANCIERO	Desarrollar visitas de interventoría en la verificación al componente administrativo y financiero del Convenio de Asociación. Conceptuar sobre la información financiera de los convenios. Efectuar la revisión financiera del Convenio y avalar ante el Departamento, los pagos y desembolsos a los distintos operadores, de acuerdo con la forma de pago o desembolso estipulada en cada uno de los procesos contractuales, para lo cual deberá solicitar el recibo a satisfacción al líder financiero y apoyo a la gestión de la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias. Radicar la cuenta de cobro o factura del Convenio de Asociación, en las instalaciones de la Secretaria de Bienestar Social. Verificar que los soportes de facturación entregados por el Asociado, cumplan con todos los requisitos legales y que correspondan a los requisitos exigidos para el trámite de cada pago o desembolso, teniendo en cuenta los descuentos que deban realizarse. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de los pagos a proveedores y del recurso humano necesario en cada proceso contractual intervenido. Verificar respecto de cada proceso contractual, que el personal contratado, así como los mismos operadores, cumplan con sus obligaciones y pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la cuantía y forma que prescribe la ley, mediante la revisión de las planillas de cotización y certificaciones emitidas por los distintos operadores. Coordinar los aspectos contables y tributarios. Llevar un control del cronograma de vencimiento de los procesos contractuales y cada uno de sus componentes, informando la necesidad de adicionar recursos, así como conceptuar sobre las solicitudes de redistribución de los recursos no ejecutados, advirtiendo de manera previa a la finalización de la respectiva vigencia fiscal, la necesidad de constitución de las cuentas por pagar o reserva presupuestal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Verificación y validación de los beneficiarios reportados digitalmente vs asistencias físicas. Elaborar el informe de su área con reportes estadísticas y conclusiones. Además, deberá responder a las demás obligaciones generales y aquellas señaladas en el manual de supervisión e interventoría del municipio, que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros de los procesos contractuales intervenidos.
INTERVENTOR JURÍDICO (Para vigencia 2021)	Ejercer acciones de control y vigilancia a los procesos contractuales objeto de interventoría, respecto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de los distintos operadores. Realizar, en asocio con el equipo técnico, seguimiento a la matriz de riesgos contemplada para cada uno de los procesos contractuales y a la implementación de las medidas de tratamiento contempladas con el fin de evitar o minimizar la ocurrencia de los riesgos o reducir su impacto, según sea el caso. El tratamiento y las medidas a tomar respecto a la ocurrencia de los riesgos, deberá contemplarse en el respectivo informe individual de seguimiento por cada proceso contractual. Verificar que todos los convenios y convenios tengan las garantías debidamente aprobadas y que estas se amplíen por el valor y plazo establecido en el convenio inicial, con relación a las prórrogas, adiciones o modificaciones que se celebren, y que continúen vigentes hasta los plazos establecidos en las minutas contractuales. Requerir por escrito a los operadores por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento de los convenios y convenios, cuya información servirá de sustento para el posible inicio de procedimientos administrativos sancionatorios y hacer efectivas las garantías contractuales. Se deberán generar los requerimientos, solicitudes y/o planes de mejora a partir de los hallazgos reportados además por el ICBF o por otros entes de control. Formular recomendaciones a la Subsecretaria de Poblaciones y Etnias, a través del supervisor del convenio en el momento necesario, para el inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar remitiendo los informes de seguimiento respectivos, con todos los soportes legales, técnicos y administrativos necesarios y la justificación pertinente. Dar rápida y oportuna información al Supervisor del convenio de consultoría cuando los organismos de control, requieran alguna información y realizar el respectivo seguimiento a los hallazgos encontrados por estos. Emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los procesos contractuales objeto de interventoría, así como emitir los demás conceptos que sean requeridos. Informar por escrito y presentar los soportes necesarios al Supervisor del convenio sobre la materialización de las causales de suspensión o reanudación para proceder a la aplicación de estas o la terminación anticipada del convenio. Dar trámite y respuesta oportuna a las peticiones, novedades, dudas, inquietudes, solicitudes de cambios, autorizaciones, dificultades y demás, que se generen durante la ejecución de los convenios y convenios objeto de la Interventoría, independiente de la fuente de la misma. Proyectar y suscribir las respectivas actas de modificación, suspensión, reanudación, terminación, liquidación parcial o final de los procesos contractuales objeto de interventoría en el término acordado con la supervisión del convenio de consultoría, contado a partir de la oficialización de la necesidad de realizar dichas actividades. Proyectar las certificaciones de contratación de todos los procesos contractuales intervenidos que se encuentren en ejecución o en trámite de liquidación al momento de la solicitud, en caso de ser requeridas. Las demás obligaciones generales y aquéllas derivadas del manual de supervisión e interventoría del Municipio, que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales y jurídicos de los procesos contractuales intervenidos.
INTERVENTOR COMPONENTE EN SALUD Y NUTRICIÓN	Realizar la verificación del componente Salud y Nutrición y los productos que correspondan a cada uno de los estándares, de acuerdo a los lineamientos técnicos, referentes técnicos, manuales o guías operativas para la modalidad correspondiente y demás normatividad relacionada con la ejecución del mismo. Verificar el seguimiento del componente Salud, alimentación y nutrición, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes en medidas de restablecimiento de derechos como los hogares de paso, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el ICBF. Verificación del seguimiento a las necesidades de salud y nutrición individuales identificadas en los niños y niñas. Verificación de la elaboración e implementación de los manuales de buenas prácticas de manufactura aplicados en las unidades de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Verificar la calidad y cantidad de los alimentos y complementos nutricionales ofrecidos a los beneficiarios del programa. Revisar las que las fichas técnicas de los alimentos suministrados correspondan a lo establecido en la minuta patrón del programa. Verificación de la elaboración del diagnóstico de la población en lo correspondiente con la salud y nutrición y seguimiento de las acciones emprendidas, garantizando que la totalidad de casos con malnutrición recibieron plan de intervención nutricional y que se realicen la implementación de las respectivas rutas de atención. Verificación del seguimiento realizado a los niños con bajo peso, sobrepeso y/o riesgo de malnutrición. Verificación del cumplimiento de la norma 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013 de las unidades de servicio y de los proveedores de alimentos. Verificar la elaboración del ciclo de menús de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF, incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad. Verificar y elaborar informe sobre la existencia, calidad y cumplimiento de los instrumentos de metrología de acuerdo con las especificaciones de la guía del ICBF. Sistematizar los hallazgos encontrados en visitas del componente y realizar los respectivos requerimientos y seguimientos. Verificar los documentos soportes de las valoraciones del área de salud de cada beneficiario se encuentren correctamente diligenciados y archivados. Elaborar informes relacionados con su área y emitir conclusiones. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades inherentes al cargo. Verificar la cobertura de los niños y las niñas en la UDS el día de visita.
Interventor Componente Psicosocial	Realizar la verificación de los componentes del modelo de atención y los productos o soportes, de acuerdo a los lineamientos técnicos para la modalidad hogar de paso. Desarrollar visitas de interventoría técnicas de verificación. Verificar el diligenciamiento de formatos, estadísticas y registros de seguimiento y control por parte del prestador del servicio sobre la población atendida. Elaborar informes relacionados con su área y emitir conclusiones. Verificar la cobertura de los niños y las niñas en la UDS el día de visita y seguimiento a las atenciones diarias. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades inherentes al cargo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El proponente deberá presentar un cronograma de la ejecución de los diferentes componentes y las respectivas actividades, detallado por semanas. Entregará un cronograma a 31 de diciembre 2021 y otro a 31 de diciembre 2022.

Se deberá Presentar un organigrama en el cual se detalle la estructura organizacional y el equipo de trabajo según las áreas propuestas para la ejecución del proyecto e indicando los nombres de las personas que realizaran la actividad. Se deberá tener en cuenta que este organigrama será para 2021 y 2022, es decir, uno por año.

7.8.3 Componente Logística

La Interventoría deberá garantizar el número de visitas mínimo que se relacionan a continuación, para así poder ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución del convenio que ejecuta el proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS EN HOGARES DE PASO EN SANTIAGO DE CALI. BP/26003501 hasta el 31 de diciembre de 2022.

TIPOS DE VISITA	NUMERO DE VISITAS	CRITERIO DE SELECCIÓN	Número de personas
Unidades de Servicio de hogares de paso	1 visita mensual verificación de NNA atendidos	1 visita a cada casa hogar	1 personas por visita
Unidades de Servicio de hogares de paso	2 visitas mensuales de seguimiento a la prestación del servicio	3 visitas a cada casa hogar	Lo 4 interventores en vigencia 2021 y 3 en vigencia 2022 harán la visita de verificación de calidad y cumplimiento correspondiente a su área
Verificación de ejecución de actividades del convenio diferentes a las de atención integral en los hogares de paso	1 visita a cada actividad programada	Espacios de desarrollo de actividades fuera de las unidades de servicio hogar de paso	1 persona
Visitas de seguimiento hallazgos o medición de satisfacción	Un total de 1 visitas mensual a partir del segundo mes	-Seguimiento a hallazgos que lo requieran. -Cada casa hogar para aplicación de encuesta satisfacción.	3 por visita (de acuerdo con el hallazgo)

7.9. Lugar de Ejecución del convenio

La interventoría se ejecutará en el Municipio de Santiago de Cali.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

9.1. MODALIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La modalidad de selección del contratista es el concurso de méritos

9.2. JUSTIFICACIÓN

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece la procedencia del concurso de méritos de manera prevalente para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la entidad adelantará el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos bajo el sistema Abierto, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.

Marque con una X según sea el caso: Para la selección del consultor se utilizará el sistema de concurso abierto o excepcionalmente si se utilizará el sistema de concurso con precalificación. En este último caso si se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO _X_	PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS)	_X_
	PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA (PTD).	____
	CONFORMACIÓN LISTA CORTA	____
	CONFORMACIÓN LISTA MULTIUSOS	____

p9.b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se orienta a la contratación de una interventoría integral para la contratación del servicio de hogares de paso a Niños, Niñas y Adolescentes , y que en el desarrollo de la Convocatoria Pública el Municipio de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, hace entrega a los interesados, tanto el plan y cargas de trabajo como la metodología para la ejecución del convenio de interventoría, en observancia a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2014, por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación del Municipio y se dictan otras disposiciones, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0044 del 23 de enero de 2017, se exigirá la presentación de una PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS) , en la que se acojan los elementos estructurales antes descritos. En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del convenio será ejecutada por la persona que designe el Municipio de Cali - Secretaría de Bienestar Social para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre el interventor y El Municipio de Cali - Secretaría de Bienestar Social, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo humano conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Cuenta con análisis del sector? Si [X] No [ ]

Para el análisis económico del sector y la estimación del valor estimado del convenio, es necesario ver documento anexo que desarrolla este ítem, denominado: Análisis del Sector.

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. de CDP: 3500163231 del
Fecha de Expedición: 24/09/2021
Fecha de Impresión: 24/09/2021
Fecha de Vencimiento: 31/12/2021
Valor del CDP: $751.404.450
Valor a comprometer: $33.000.000
Apropiación presupuestal No. 4146/4-1104/23040403/52020020004/BP260035011010121.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección concurso de méritos, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de concurso de méritos, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 se escogerá el ofrecimiento más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

La secretaria de Bienestar Social verificará conforme los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo tal consideración El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social Municipal solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD TÈCNICA DE LOS PROPONENTES, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL RUP COMO REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARÁN PUNTAJE.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	CUMPLE/ NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

14.1. Capacidad Jurídica:

Pueden participar (i) personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Convenio y tres años más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

En caso que el proponente sea persona jurídica y el proponente plural y sus miembros que sean personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual de la vigencia del convenio y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Municipio de Cali – Secretaría de Bienestar social revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Convenio.

Los documentos de contenido jurídico se encontrarán detallados en el pliego de condiciones.

DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

14.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente, Representante Legal de la empresa, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del anexo correspondiente del pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la misma.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él, ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la UniónTemporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

14.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, igualmente, acreditar que la duración de la persona jurídica sea hasta la terminación del convenio y un (1) año más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales que se presenten en ejercicio de profesiones liberales, se verificará este ítem de la capacidad jurídica con la presentación de Hoja de vida en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formato de función pública con todos los soportes. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través de la hoja de vida, la entidad tendrá en cuenta:

a) Fotocopia del Diploma. Deberá estar graduado en áreas de las Ciencias Administrativas, Económicas y contables, Jurídicas, y/o ciencias de la educación.
b) Tarjeta Profesional (si aplica).

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica y/o natural deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

14.1.3. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, en un tamaño de 150%.

14.1.4. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Bienestar Social.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el convenio, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del convenio. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio, hasta su liquidación y un (1) año más.

b) La Secretaria de Bienestar Social no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, lo antes señalado.

14.1.5. Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del convenio, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el convenio respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el convenio, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

14.1.6. Boletín de responsables fiscales

El proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

14.1.8. Antecedentes judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, según corresponda, deberá allegar reporte expedido por la Policía Nacional, donde conste que el mismo no posee antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada de los representantes legales de las entidades que lo conforman o de las personas naturales según correspondan.

14.1.9. Certificado de registro nacional de medidas correctivas (RNMC).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el documento de consulta del sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC), reporte expedido por la Policía Nacional, en el cual conste que el representante legal de la persona jurídica o el proponente persona natural no reportan multas por este concepto sin cancelar, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá contratar o renovar convenio con cualquier entidad del Estado.

14.1.10. Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaria de Bienestar Social dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaria de Bienestar Social verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

14.1.11. Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Bienestar Social– Nit. 890.399.011-3, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio, en todo caso tendrá cobertura de 3 meses.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Lo anterior según lo indica el parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 que modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

14.2 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes que acredite experiencia en procesos cuyo objeto y/o su alcance y/o actividades ejecutadas tengan relación con temas de interventoría a Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en proyectos educativos en el sector Público, que se encuentren clasificados por lo menos bajo tres (3) de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados anteriormente, de la época en que se realizó el contrato, por un valor igual o superior al 100% del valor presupuestado para el contrato:

Código	Segmento	Familia	Clase
80101500	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101500. Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000. Servicios de asesoría de gestión	80101600. Gerencia de proyectos
84111600 80161500	84000000. Servicios Financieros y de Seguros 80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	84110000. Servicios de contabilidad y auditorias 80160000 servicios de Administración de Empresas	84111600. Servicios contables 80161500 servicios de Apoyo Gerencial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los convenios certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Secretaría de Bienestar Social, tomará el primer convenio indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Los convenios certificados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO.

Para realizar la verificación del RUP cuando aún no se encuentra en firme, el proponente deberá aportar el RUP que se encuentre en firme a la fecha y la constancia de renovación del mismo.

Cuando el proponente no certificar la experiencia derivada de convenios suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del convenio correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un convenio como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese convenio corresponde a la ponderación del valor del convenio por el porcentaje de participación.

Cuando los miembros del consorcio, de la unión temporal, de la promesa de sociedad futura u otro proponente acrediten experiencia igualmente en convenios ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del convenio como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

El convenio cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite al proponente respecto a la experiencia acreditada, NO será tenido en cuenta en la etapa del concurso de méritos para la asignación de puntaje.

14.3. Capacidad Financiera

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con la cuantía del proceso y atención a la Resolución DIAN 0015 del 6 de noviembre de 2015, la persona que resulte adjudicatario del convenio, deberá pertenecer al régimen común o en su defecto inscribirse previamente al mencionado régimen.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único dePproponentes (RUP) en firme, con corte al 31 de diciembre de 2020

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

MUESTRA

Para realizar esta muestra se tuvieron en cuenta empresas que tienen la actividad consultoría de gestión a nivel de Colombia, y universidades las cuales ofrecen asesorías, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción; políticas, prácticas y planificación de derechos humanos, además de ofrecer Los servicios de asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. - La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metodo del intervalo de confianza					
	Índice de Liquidez	**Índice de Endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**	**Rentabilidad del Patrimonio**	**Rentabilidad del Activo**
Promedio	2,47	0,51	3,30	0,31	0,13
Desviación estándar	1,96	0,21	2,74	0,18	0,07
tamaño de muestra	97	97	97	97	97
nivel de confianza	99%	99%	99%	99%	99%
valor t	2,63	2,63	2,63	2,63	2,63
limite inferior	1,95	0,45	2,57	0,27	0,11
limite superior	2,99	0,56	4,03	0,36	0,15

A. índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

 Se considera Habilitada a una Entidad que presente una liquidez mayor o igual a uno punto nueve (1.9)

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Toral, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 Se considerará Habilitada la Entidad que presente un índice de Endeudamiento menor al cincuenta y seis por ciento (56 %).

C. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

 Se considera Habilitada la entidad que presente una razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al dos punto cinco (2,5).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero (0) y no se pueda e calcular el indicador, porque puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, en este caso este indicador resulta HABILITADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En razón a que, en procesos de interventoría del presente año, las personas interesadas en participar han observado los indicadores de capacidad organizacional, la entidad recomienda para este indicador: el cual resulta de dividir la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

-Que la rentabilidad de patrimonio deberá ser mayor o igual al 27%

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Dicho componente deberá ser igual o superior al 11 %

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

Los índices de capacidad de organización antes referidos, se encuentran dentro de los rangos señalados en el análisis del sector que hace parte del presente proceso de contratación.

5. Requisitos mínimos –personal de Equipo de Trabajo del Proponente:

La Persona, Entidad o Empresa Interventora deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores de vigilancia y control en la ejecución de los convenio de Asociación, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.8.2 Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación), del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente documento de Estudio Previo. El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigida, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional. En el momento en que la Administración Municipal observe, por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil desde este aspecto, resulta necesario que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos. Deberán aportarse las correspondientes certificaciones en los que se acredite el objeto requerido.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del convenio y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica, conocimiento y experiencia, adjuntando los convenios de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente o contratante. La Secretaria de Bienestar Social podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

14.5.1.1. Acreditación de la formación profesional, técnica o tecnológica:

La información de la acreditación profesional, técnica o tecnológica debe ser consignada por el proponente en la matriz de Excel anexo al pliego de condiciones definitivo y debe ser adjuntada en formato digital editable a la Secretaria de Bienestar Social para la verificación de dicha información con los documentos físicos. Se deberá anexar los siguientes documentos en físico para acreditar la formación:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo.
- Copia del acta de grado o diploma de formación avanzada.
- Hoja de vida
- Matrícula o tarjeta profesional. (Si aplica)
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional o certificado expedido por el organismo encargado de vigilar el ejercicio profesional y certificado de antecedentes disciplinarios (Si aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

14.5.1.2. Acreditación de la experiencia específica: La información de la acreditación de la experiencia profesional debe ser consignada por el proponente en la matriz de Excel anexa, y debe ser adjuntada en formato digital editable a la Secretaria de Bienestar Social para la verificación de dicha información con los documentos físicos. Para diligenciar la matriz de experiencia se debe consignar en el mismo orden de presentación de las certificaciones de los convenios presentados y cuantificar el tiempo de los mismos en días, teniendo en cuenta que en caso de traslapos no se contabilizarán los días traslapados.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá anexar certificaciones de los convenios ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del convenio
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del convenio
- Firma del personal competente

Aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales no guarden relación con lo solicitado por la Secretaria de Bienestar Social no serán tenidas en cuenta para la cuantificación de experiencia. Sin embargo, en caso de que los documentos anteriormente mencionados no den cuenta de la relación del objeto contractual con lo solicitado por el Secretaria de Bienestar Social, se podrá anexar copia del convenio, donde se especifiquen las actividades realizadas. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA: Tanto la verificación del requisito habilitante como la asignación de puntaje sobre la experiencia específica del equipo de trabajo serán realizadas a partir de la matriz anexa en Excel y los respectivos documentos en físico, por lo tanto, se deben registrar todas las certificaciones para ambos casos, teniendo en cuenta que se asignará puntaje a partir de la certificación siguiente a la del cumplimiento del requisito habilitante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.5.1.3. Acreditación de la vinculación del Coordinador de la interventoría con el proponente:

Cuando el coordinador de proyecto corresponda a una persona diferente al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar la vinculación con el proponente, bien sea mediante convenio de trabajo, independientemente de su figura, convenio de labor u obra contratada, convenio de prestación de servicios, carta de intención o mediante cualquier tipo de vinculación laboral o contractual.

14.5.1.4. Generalidades:

En caso de que los perfiles exigidos, diferente al gerente de proyecto, no tenga ningún tipo de vinculación con el proponente, adjunto a la acreditación de formación académica y experiencia, deberán presentarse cartas de intención o compromiso firmadas por los profesionales propuestos, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación e indicando el porcentaje de dedicación mínima requerida indicada en el cuadro anterior, durante la ejecución de los trabajos.

15. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

En consideración a lo establecido en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, permitiéndose a las entidades públicas utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007. Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos se evaluarán de acuerdo con los factores que se describen a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de mil (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de Evaluación	Puntaje Total
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	440
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DEL PROPONENTE	450
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
INCLUSIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
Total	1000

15.1. Experiencia especifica del proponente

El Municipio de Cali – Secretaría de Bienestar Social valorará con un máximo de 440 puntos la experiencia específica adicional del Proponente, en temáticas específicas al asunto objeto de contratación.

Se asignará puntaje a la experiencia adicional, de acuerdo a la participación que haya tenido el Proponente en la ejecución de proyectos o contratos en el sector público que aborden las siguientes temáticas i) Interventorías a la prestación de servicios con proyectos sociales relacionados con población vulnerable y/o NNA y/o interventoría en proyectos educativos en diferentes organismos públicos.

El Municipio de Cali - Secretaría de Bienestar Social en la valoración de este criterio, da relevancia y otorga la mayor puntuación, al proponente que acredite experiencia en procesos del sector público cuyo objeto y/o su alcance y/o actividades ejecutadas tengan relación con temas de Interventoría a la Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en programas sociales con población vulnerable y/o interventorías en programas o proyectos educativos con el sector público, que se encuentren clasificados por lo menos bajo tres (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados anteriormente, de la época en que se realizó el contrato, por un valor igual o superior al 50% del valor presupuestado para el contrato.

Los proyectos o contratos que pretenda acreditar el Proponente para la valoración de este criterio deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes. Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acompañar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos con los que acredite la experiencia específica en los términos que se indicarán en el pliego de condiciones.

Para acreditar la experiencia específica y obtener el puntaje propuesto, el proponente deberá aportar copia de los contratos y la liquidación de los mismos, en la que se pueda verificar el objeto contractual y los códigos solicitados, serán verificados en el RUP.

EXPERIENCIA	PUNTAJE
El proponente que presente contratos en el sector público cuyo objeto aborde alguna de las siguientes temáticas: Interventoria a la Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en programas sociales con población vulnerable ii) Interventoria a Programas de Secretarías de Educación (municipal, distrital, o departamental) o Ministerio de Educación Nacional y/o interventoría a programas de medidas de Protección o restablecimiento de derechos de NNA, cuyo sumatoria sea mínimo el 50% del presupuesto oficial, obtendrá:	140
El proponente que presente contratos en el sector público cuyo objeto aborde alguna de las siguientes temáticas i) Interventoria a la Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en programas sociales con población vulnerable ii) Interventoria a Programas de Secretarías de Educación (municipal, distrital, o departamental) o Ministerio de Educación Nacional y/o interventoria a programas de medidas de Protección o restablecimiento de derechos de NNA, cuya sumatoria sea mínimo el 70% de presupuesto oficial, obtendrá:	250
El proponente que presente contratos en el sector público cuyo objeto aborde alguna de las siguientes temáticas i) Interventoria a la Atención integral a Niños, Niñas y Adolescentes y/o interventoría en programas sociales con población vulnerable ii) Interventoria a Programas de Secretarías de Educación (municipal, distrital, o departamental) o Ministerio de Educación Nacional y/o interventoria a programas de medidas de Protección o restablecimiento de derechos de NNA, cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial, obtendrá:	440
PUNTAJE MÁXIMO	440

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros del mismo.

Si los convenios incumplen este requisito, la evaluación de experiencia adicional del proponente se le asignará un puntaje de cero (0).

A fin de que el equipo evaluador logre verificar la relación del código acreditado con el objeto, su alcance y actividades a desarrollar del presente proceso de selección, el proponente deberá indicar los convenios que deberán ser tenidos en cuenta consignándolos en el anexo correspondiente.

15.2. Experiencia especifica del equipo del Proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Municipio de Cali – Secretaría de Bienestar Social contempla como criterio de evaluación las competencias y experiencia adquirida por el equipo de trabajo del Proponente, en desarrollo de actividades específicas al objeto de la presente contratación, la cual debe ser adicional a la exigida como requisito habilitante, para ello asignará un máximo de 450 puntos que se distribuyen de la siguiente manera

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	250	Profesional en derecho con especialización en gerencia de proyectos. Aportar Tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes y Vigencia de la profesión no mayor a 30 días de la presentación de la Propuesta.	Con experiencia ADICIONAL a los requisitos mínimos dos (02) años en contratos o cargos de Dirección o Gerencia de proyectos o empresas y/o Consultorías y/o Supervisión o Coordinación en interventorías con Población en medidas de restablecimiento de derechos o población vulnerable o interventorías en proyectos educativos La formación Adicional es el 40% del puntaje y la experiencia será el 60% del puntaje. Si cumple con el tipo de Experiencia adicional, pero el tiempo es menor al estipulado en este punto, el puntaje de la experiencia será el 40%. Si no cumple con los requisitos adicional se le otorgara cero (0) puntaje.
Profesional en psicología o trabajo social	100	Especialización o Maestría en Salud Publica o afines, con título otorgado por los organismos Competentes.	Con Experiencia ADICIONAL mínimo dos (02) años de experiencia certificada con Población Vulnerable en medidas de restablecimiento de derechos y/o proyectos sociales y/o proyectos educativos. La formación Adicional es el 40% del puntaje y la experiencia será el 60% del puntaje. Si cumple con el tipo de Experiencia adicional, pero el tiempo es menor al estipulado en este punto, el puntaje de la experiencia será el 40%. Si no cumple con los requisitos adicional se le otorgara cero (0) puntaje.
Profesional Nutricionista – Dietista y/o ingeniería de alimentos	50	Especialización en Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales con título otorgado por los organismos Competentes.	Experiencia de dos (2) años en consultoría o en programas de alimentación, nutrición, y evaluación de la talla y peso de niños y niñas y/o menores en edad escolar o preescolar; y/o experiencia en el sistema de salud pública. La formación Adicional es el 40% del puntaje y la experiencia será el 60% del puntaje. Si cumple con el tipo de Experiencia adicional, pero el tiempo es menor al estipulado en este punto, el puntaje de la experiencia será el 40%. Si no cumple con los requisitos adicional se le otorgara cero (0) puntaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional en derecho	50	Especialización en Derecho de Familia, Derechos Humanos o Derecho Administrativo.	Experiencia certificada Adicional de dos (02) años en proyectos de atención a población de Niños, Niñas o Adolescentes, población vulnerable y/o proyectos educativos La formación Adicional es el 40% del puntaje y la experiencia será el 60% del puntaje. Si cumple con el tipo de Experiencia adicional, pero el tiempo es menor al estipulado en este punto, el puntaje de la experiencia será el 40%. Si no cumple con los requisitos adicional se le otorgara cero (0) puntaje
PUNTAJE MÁXIMO	450		

NOTA: en este criterio el puntaje se otorgará conforme lo establecido en el cuadro anterior. Si no cumple el puntaje es cero (0)

15.3. Apoyo a la industria nacional

En consideración a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionadas con que el sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimientode la industria nacional de bienes y servicios, el Municipio de Cali – Secretaría de Bienestar contempla este criterio de evaluación, en los siguientes términos:

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL: Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro (Ley 816 de 2003 y art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015) Otorgará (100 PUNTOS)	
Si el 100% de los servicios ofertados son nacionales	100
Si el 50% de los servicios ofertados son nacionales	80
Si los servicios ofertados son extranjeros	60
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

Los Proponentes que no acrediten alguna de las condiciones anteriores, obtendrán cero (0) puntos.

15.4 Inclusión de trabajadores con discapacidad (Máximo 10 puntos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se le otorgarán diez (10) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 20 puntos del total máximo de puntos a obtener, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 a 150	3
Entre 151 a 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Ver análisis del sector, en lo correspondiente a matriz de riesgos, que forma parte integral del presente estudio previo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio:

1. Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

3. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un convenio de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra•tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE BIENESTAR haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el convenio que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del convenio previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del convenio.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer alcontratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para convenios de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]

18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El interventor se obliga a cumplir las funciones establecidas en el Anexo No. 1 del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali “documento técnico de supervisión e interventoría”.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” y demás normas concordantes.

19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales:
Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Análisis de los Acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALORES ACUERDOS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	$ 655’366.000	NO	-	NO
	MEXICO	NO	-	-	-	NO
	PERU	SI	$ 655’366.000	NO	-	NO
CANADA		NO	-	-	-	NO
CHILE		*SI*	$ 643.264.000	NO	-	NO
COREA		NO	-	-	-	NO
COSTARICA		SI	$1.162’733.000	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	$ 655.366.000	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-	NO
MÉXICO		NO	-	-	-	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	-	-	-	NO
	GUATEMALA	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SI	NO	SI NO HAY PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	HONDURAS	NO	-	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	$ 643.264.000	NO	-	NO
CAN –COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO	SI NO HAY PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretendeadelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de mes de noviembre de 2021.

Cordialmente,

Proyectó Aspecto Financiero

PAULA ANDREA TIMANA
PROFESIONAL FINANCIERO

Proyecto Aspecto Técnico

MARIA FERNANDA SANDOVAL CONDE
PROFESIONAL TÉCNICO

Elaboró:
Revisó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.